

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2026."

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto del segundo expediente de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2026 y del Proyecto de modificación del plan cuatrienal del Ayuntamiento de Málaga para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **5.978.360,66 €** siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.*

1/19

[Resumen].

Segundo. - En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

[Modificación de la Base 34ª: SUBVENCIONES]

Tercero. - [...].

Cuarto. - [...].

Quinto. - Aprobar el proyecto de modificación del Plan Cuatrienal del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Málaga para las siguientes inversiones:

[Resumen]

Sexto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido. "

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.J.M.D. frente a los acuerdos 3º y 8º del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 26 de la Convocatoria para cubrir 57 plazas de Auxiliar de Administración General (OEP 2017, 2021, 2022 y 2023) (expediente nº 56/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.J.M.D. con D.N.I. núm. **.*41.20*.-*, de fecha 22 de mayo de 2026, frente a los acuerdos 3º y 8º del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 26 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 57 plazas de Auxiliar de Administración General (OEP 2017, 2021, 2022 y 2023).”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por Dª. M.d.M.R.C. frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncios núm. 20 y 25 de la Convocatoria para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 59/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dª. M.d.M.R.C. con núm. de DNI ***5889*.-* con fecha de entrada en el Registro Electrónico de 15 de junio de 2026, frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncios núm. 20 (posterior, rectificación mediante Anuncio núm. 22) y 25 de la Convocatoria de 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por D. J.C.A.E., contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2026, en virtud del cual se aprueban las Bases Generales de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2025 (expediente nº 63/2026).

2/19

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. J.C.A.E., con DNI **.*97.89***, contra el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2026, en virtud del cual se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2025, en virtud de cuanto ha quedado expuesto.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria para la concesión de becas por el Área de Deporte para ayuda a deportistas de especialidades individuales con proyección internacional y deportistas individuales de élite por resultados en competiciones internacionales en categoría absoluta. Año 2026 (expediente nº SCC 4/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la concesión de becas por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga, para ayuda a deportistas de especialidades individuales con proyección internacional y deportistas individuales de élite por resultados en competiciones internacionales en categoría absoluta. Año 2026, del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga. CSV: [...].”

SEGUNDO: *Delegar en el Concejal Delegado del Área de Deporte las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General. "*

Punto nº 7.- Propuesta relativa a imposición de penalidad y al inicio del procedimiento de declaración de prohibición de contratar a la entidad mercantil Academia FYE (Formación y Especialización en Seguridad Privada S.L.) en relación al expediente de contratación "Servicios de ejecución de itinerarios formativos para la inserción laboral dentro del Proyecto AQUILEO + cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE +), en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), organizados por el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) del Excmo. Ayto. de Málaga" (expediente nº CA_IMFE_2025_008).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la entidad mercantil ACADEMIA FYE (FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.L.), con CIF B92525716, al apreciarse la existencia de elementos suficientes que justifican la procedencia de la continuación del expediente de imposición de la penalidad, de conformidad con los fundamentos de Derecho expuestos y con base en los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente.

SEGUNDO.- IMPONER a la mercantil ACADEMIA FYE (FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.L.) la penalidad prevista en el artículo 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) de los referidos Lotes 19 y 20, lo que asciende a las siguientes cuantías:

3/19

- Por el Lote 19: 2.581,20 €
- Por el Lote 20: 2.581,20 €
- IMPORTE TOTAL DE LA PENALIDAD: 5.162,40 €

TERCERO.- Iniciar la tramitación del expediente para la declaración, en su caso, de prohibición de contratar para la entidad mercantil ACADEMIA FYE (FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA S.L.), con CIF B92525716, por concurrir presuntamente la circunstancia establecida en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP "Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario.

CUARTO.- Dar traslado a los trámites administrativos y actuaciones procedimentales que resulten legalmente procedentes para la ejecución de lo acordado.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada, con indicación de los recursos que legalmente procedan contra la misma."

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la selección de El Corte Inglés, S.A., como patrocinador de la actividad "Feria de Málaga 2026" y aprobación del respectivo convenio de patrocinio (expediente nº 9/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO:** Seleccionar como patrocinador de la Feria de Málaga 2026 – Categoría C de patrocinio, a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

- *EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A28017895, con las siguientes aportaciones en cada una de las cuatro anualidades por las que se realiza la oferta:*
 - o ***Oferta económica:** Aporta la cantidad de VEINTE MIL EUROS ANUALES (20.000,00€), en concepto de patrocinio a través de su marca El Corte Inglés, para las ediciones de Feria a celebrar entre los años 2026 a 2029.*

La aportación económica estará destinada a las siguientes actuaciones de las que componen el presupuesto de la Feria de Málaga 2026:

- *Fuegos artificiales*
- *Espectáculo de drones*

***SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente, según el siguiente CSV: [...]*

***TERCERO:** Delegar la firma del Convenio en la Concejala Delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Convenios y Protocolos, y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

4/19

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la selección de PRODUCCIONES MIC S.L., como patrocinador de la actividad “Feria de Málaga 2026” y aprobación del respectivo convenio de patrocinio (expediente nº 10/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO:** Seleccionar como patrocinador de la Feria de Málaga 2026, a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:*

- *PRODUCCIONES MIC S.L., con CIF B24301871, con la siguiente aportación:*
 - o ***Oferta económica:** Aporta la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€), en concepto de patrocinio a través de su marca Editorial MIC, para la edición de Feria a celebrar en el año 2026.*
 - o *La aportación económica, que pretende patrocinar la actividad “Feria de Málaga”, según lo establecido en la declaración responsable que acompaña a la solicitud, se oferta con objeto de la difusión de la condición de patrocinador por parte de la mercantil PRODUCCIONES MIC S.L. en soporte propio publicitario.*

***SEGUNDO:** Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente, según el siguiente CSV: [...].*

***TERCERO:** Delegar la firma del Convenio en la Concejala Delegada de Servicios*

Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro Municipal de Convenios y Protocolos, y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

Punto nº 10.- Propuesta relativa a toma de conocimiento de la operación de escisión en virtud de la cual la empresa Naturgy Clientes Empresas, S.A.U., sucede a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A.U., como adjudicataria del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica de las Instalaciones del Ayuntamiento de Málaga y determinados entes de su sector público institucional municipal, (expediente nº 12/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la operación de escisión parcial de la rama de actividad de comercialización de gas y electricidad y atención, promoción y postventa de productos y servicios en el ámbito energético a cliente industrial y sus servicios transversales, en virtud de la cual la empresa Naturgy Clientes Empresas, S.A.U., con NIF A08431090 (sociedad beneficiaria), sucede a la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A.U., con NIF A61797536 (sociedad escindida), como adjudicataria del ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, Expte. 12/25, continuando el acuerdo marco vigente con aquélla, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, al haber quedado acreditado que la sociedad escindida, de la que proviene el patrimonio y la rama segregada, se responsabiliza solidariamente con la sociedad beneficiaria de la ejecución del contrato.*

5/19

***SEGUNDO.-** Manifestar que la garantía definitiva constituida mediante aval número 0049 1600 40 2110123132, de fecha 22 de diciembre de 2025, por importe de 507.702,92 euros, de la entidad BANCO SANTANDER S.A, con NIF A39000013, conservará su vigencia hasta que sea renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la entidad adjudicataria del contrato.*

***TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas.*

***CUARTO.-** Comunicar este acuerdo al Centro gestor del contrato, Intervención, Tesorería municipal y al Servicio de Gestión Contable a los efectos oportunos.*

***QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la modificación del Lote 1: Distritos Centro, Este, Cruz de Humilladero y Carretera de Cádiz, y Lote 2: Ciudad Jardín, Bailén, Palma-Palmilla, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana, del expediente de contratación de “Servicio de Conservación y Mantenimiento Integral del Alumbrado Exterior de Málaga” (Expediente nº 37/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.-** Aprobar la modificación del contrato de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE MÁLAGA” Expediente 37/25, Lote 1:

Distritos centro, este, Cruz de Humilladero y Carretera de Cádiz, Lote 2: Ciudad Jardín, Bailén, Palma-Palmilla, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana, del que es adjudicataria la entidad ETRALUX, S.A., con NIF: A46066791, mediante el incremento del importe de adjudicación en la cantidad de 330.578,51.-€, más la cantidad de 69.421,49.-€, ascendiendo a un total de 400.000,00.-€, en los términos reproducidos en el informe de fecha 14 de julio de 2026 suscrito por la Jefa de Servicio Económico-Administrativo y el Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP y la cláusula 22º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la modificación referida en el apartado anterior con cargo a la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Lote 1: Distritos centro, este, Cruz de Humilladero y Carretera de Cádiz

Anualidad	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Impuestos incluidos
2026	02165121000 PAM6510	280.000,00€

Lote 2: Ciudad Jardín, Bailén, Palma-Palmilla, Teatinos, Campanillas, Puerto de la Torre y Churriana

Anualidad	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Impuestos incluidos
2026	02165121000 PAM6510	120.000,00€

6/19

*No obstante, la autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**.*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al contratista para que en el plazo de quince días naturales proceda a reajustar la garantía definitiva constituida, en la cantidad de 16.528,93 euros, correspondiente al 5% de incremento del importe de la modificación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Cuarto.- Que se formalice la presente modificación en documento administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio de la modificación aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de cinco

días, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes recabados con carácter previo a la aprobación de la modificación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, en su caso.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Armelina nº 39 y nº 41 y Calle Eufemia nº 9 (expediente nº PL 53/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Calle Armelina nº39 y nº41 y Calle Eufemia nº9, promovido por Classic Living Armelina S.L, r/p Dª.E.P.C. según documentación presentada el 29 de junio de 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de junio de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

7/19

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996,

de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, por encontrarse el ámbito del presente instrumento junto al Arroyo Tasara; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Significar al promotor que con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, deberá de requerir informes a las compañías suministradoras y adecuar el documento plenamente a las Normas Directoras para la Documentación Electrónica de los Instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (NNDDDEIOU) aprobada por la Orden de 18 de febrero de 2026 (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2026), puesta en relación con la Instrucción 2026/01 de 8 de abril de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, relativa a la documentación exigible para la tramitación de instrumentos urbanísticos -cumpliendo específicamente el contenido establecido en el Anexo VII-B. Estudios de Detalle Tipo II (artículo 71.1 de la LISTA y artículo 85 del Reglamento General de la LISTA)-, publicada en la página web de esta Gerencia.

SEXTO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes. Consecuentemente con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

8/19

SÉPTIMO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público – Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 2 – Málaga Este.”

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Camino del Orozco 54 (expediente nº PL 65/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Camino del Orozco 54, promovido por Dña. A.V.S.C., según documentación presentada el 23 de abril de 2026 y fechada como Marzo 2026 todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 4 de mayo de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

9/19

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante:

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con

su normativa específica.

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en materia de aguas, por encontrarse el ámbito del presente instrumento junto al Arroyo de la culebra; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas estatal puesto en concordancia con el artículo. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía; informe para el que se señala un plazo de tres meses, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo.

QUINTO.- Así mismo, tras la aprobación inicial se solicitarán los siguientes **informes municipales**:

- Del Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento de este Departamento sobre las cargas de urbanización que deberá abonar el propietario del suelo con carácter previo a la obtención de la licencia de obras.

- Del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras sobre las obras de urbanización que puedan afectar a la parcela y estén pendientes de ejecutar, para que esta adquiera la condición de solar.

SEXTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Significar finalmente al interesado, que la **documentación que se presente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberá dar cumplimiento a las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, aprobadas por Orden de 18 de febrero de 2026 de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2026), puesta en relación con la Instrucción 1/2026 del señor Gerente de Urbanismo (publicada en la web de esta Gerencia Municipal); así como recoger lo dispuesto en el informe sectorial que emita la Dirección General de Aviación Civil.

10/19

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al promotor del expediente.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 10. Puerto de la Torre"

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Tiro nº 4 y 6 y Calle Feijoo nº 13 y 15 (expediente nº PL 61/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Tiro 4 y 6 y C/ Feijoo 13 y 15, promovido por Gestiones Inmobiliarias Emfrasa S.L, r/p D. E.M.V., según documentación presentada el 15 de abril de 2026 fechada como Marzo 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 22 de mayo de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la

Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

11/19

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

- A la Delegación Territorial de la Consejería Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y ello en virtud de la afección del presente instrumento sobre Zonas de Servidumbre Arqueológicas, en este caso, el Yacimiento nº 075 "Arrabal medieval de Attabanin", la cual cuenta con protección de "Zonificación Arqueológica de Tipo 2"; que será emitido en el plazo de **tres meses**, transcurrido el cual sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello, en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.*

SEXTO.- *Significar al promotor que con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle, deberá adecuar el documento plenamente a las Normas Directoras para la Documentación Electrónica de los Instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (NNDDDEIOU) aprobadas por la Orden de 18 de febrero de 2026 (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2026), puesta en relación con la Instrucción 2026/01 de 8 de abril de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, relativa a la documentación exigible para la tramitación de instrumentos urbanísticos -cumpliendo específicamente el contenido establecido en el Anexo VII-B. Estudios de Detalle Tipo II (artículo 71.1 de la LISTA y artículo 85 del Reglamento General de la LISTA)-, publicada en la página web de esta Gerencia.*

SÉPTIMO.- *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias, en especial, la vinculación de las estancias vivideras bajo cubierta a las viviendas de la planta inmediatamente inferior.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

12/19

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al promotor del expediente.
- A los titulares registrales y catastrales.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 1- Centro"

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Jardinera nº 47 (expediente nº PL 1/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Jardinera nº 47, promovido por Hormigones y Cementos Andaluces S.L, r/p D. F.M.B.P., según documentación presentada el 27 de abril de 2026 y fechada como abril 2026; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 9 de junio de 2026, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA (RG).*

SEGUNDO.- *Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días*

hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente ; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

13/19

- A la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, entendiéndose éste desfavorable si no se emite en dicho plazo de conformidad con su normativa específica.

QUINTO.- Requerir, así mismo, informe al Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, sobre si propuesta urbanizadora que se plantea en el Estudio de Detalle para que la parcela adquiera la condición de solar, permitirá que la parcela edificable cuente con todos los servicios urbanísticos exigidos legalmente.

SEXTO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.

SÉPTIMO.- Significar al promotor que con **carácter previo a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle**, deberá adecuar el documento plenamente a las Normas Directoras

para la Documentación Electrónica de los Instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (NNDDDEIOU) aprobadas por la Orden de 18 de febrero de 2026 (BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2026), puesta en relación con la Instrucción 2026/01 de 8 de abril de 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, relativa a la documentación exigible para la tramitación de instrumentos urbanísticos -cumpliendo específicamente el contenido establecido en el Anexo VII-B. Estudios de Detalle Tipo II (artículo 71.1 de la LISTA y artículo 85 del Reglamento General de la LISTA)-, publicada en la página web de esta Gerencia.

OCTAVO.- *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento, en relación a la afección de la parcela por el Sistema Viario Local (SLV-CA.1) a obtener por expropiación.

- Al promotor del expediente.

- A los titulares registrales y catastrales.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 9. Campanillas”

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención directa excepcional a la Asociación de Vecinos Mangas Verdes por importe de 5.000,00 €, para el proyecto “Opportunity Morning, formación, empleo y activación juvenil” (expediente nº SUBVNJD3-2026/1).

14/19

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia y, en consecuencia, aprobar la concesión directa excepcional de la subvención de carácter público, social y económico a la la **ASOCIACIÓN DE VECINOS MANGAS VERDES**, con NIF número G29749090, para el proyecto “**OPPORTUNITY MORNING, formación, empleo y activación juvenil**” por importe de 5.000,00 €, que supone un 94,99% del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 5.263,16 €.*

SEGUNDO: *-Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 3.750,00 €, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

TERCERO: *La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:*

- A) El importe total de la subvención es de 5.000,00 €, que se imputará a la partida 12.9251.48900. PAM 2200 del presupuesto en vigor.*

- B) *El objeto de la subvención es sufragar la siguiente actividad para el año 2026:*
"OPPORTUNITY MORNING, formación, empleo y activación juvenil"
- C) *La actividad objeto de esta subvención se va a realizar durante el año 2026.*
- D) *Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 3, Ciudad Jardín del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.*
- E) *El beneficiario ha de presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, las facturas serán abonadas en el plazo de 1 mes desde la finalización de los actos y/o eventos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.*
- Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:*
- *Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.*
 - *Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago*
 - *Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*
 - *Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.*
 - *Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.*
- F) *No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención*
- G) *El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada.*
- H) *Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.*
- I) *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
- a) *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.*
 - b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*
- J) *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 2/2019 Guía General de Justificación de Subvenciones:*

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 1 mes desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

16/19

-Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente.

CUARTO: *Delegar en la persona titular de la Presidencia de la Junta Municipal del Distrito número 3 - Ciudad Jardín, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto."*

Punto nº U-1.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. A.P.L., frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 24 de la Convocatoria para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 60/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Único.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. A.P.L., con D.N.I. núm. ***2592*-, de fecha 5 de junio de 2026, frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 24 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

Punto nº U-2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.A.V.M., frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 24 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022) (expediente nº 61/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar la petición de suspensión solicitada por D. J.A.V.M., con D.N.I. núm. ***3814**, de fecha 30 de junio de 2026, frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 24 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022), de conformidad con el fundamento IV incluido en el informe transcrito.*

*Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.A.V.M., con D.N.I. núm. ***3814**, de fecha 30 de junio de 2026, frente a los acuerdos del Tribunal Calificador publicados mediante Anuncio núm. 24 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 68 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2021 y 2022).”*

Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del Anexo de Bases y Convocatoria para cubrir de 6 plazas de Intendente de la Policía Local, incluidas 4 en la OEP 2023 (3 por el turno de promoción interna y 1 por el turno libre) y 2 en la OEP 2024 (turno promoción interna) (expediente nº 64/206).

17/19

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: Aprobar el Anexo de Bases relativo a la convocatoria para cubrir 6 plazas de Intendente de la Policía Local correspondientes a las OEP 2023 y 2024

Segundo: Aprobar la convocatoria de 6 plazas de Intendente de la Policía Local correspondientes a las OEP 2023 y 2024.

La citada convocatoria, se regirá por las bases generales reguladoras de la Oferta de Empleo Público del año 2024, así como sus bases específicas recogidas en el primer dispositivo.

Tercero: Publicar las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga www.malaga.eu - apartado Ofertas de Empleo Público, Ayuntamiento de Málaga, extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), así como extracto detallado de cada convocatoria, una vez realizadas las publicaciones anteriores, en el Boletín Oficial del Estado (BOE).”

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 65/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo expuesto en el presente informe-propuesta”

Punto nº U-5.- Propuesta de aprobación del Proyecto de tercer expediente de modificaciones de créditos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU) para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Aprobar el Proyecto del Tercer Expediente de Pleno modalidad Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de **232.641,62€**, con la finalidad de atender el gasto derivado la revisión excepcional de precios del expediente 027/19OB.*

SEGUNDO: Que, en caso de ser aprobados, se le dé al expediente el trámite legal oportuno.”

Punto nº U-6.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del servicio “Implantación, puesta en servicio, gestión y operación para el servicio público de préstamo de bicicletas de pedaleo asistido medioambientalmente sostenible en la ciudad de Málaga” (Expediente nº 22/26).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Aprobar el expediente iniciado mediante Resolución de inicio de fecha 8 de julio de 2026, con nº de orden 2026/10802, para la contratación del servicio **“IMPLANTACIÓN, PUESTA EN SERVICIO, GESTIÓN Y OPERACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO MEDIOAMBIENTALMENTE SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA”**, Expediente 22/26, con tramitación ordinaria, un valor estimado que asciende a la cantidad de **33.234.163,54 euros**, un plazo de ejecución de 10 años, sin prórrogas y sin lotes.*

*SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación en la cantidad de **27.695.136,28 euros**, más la cantidad de **5.815.978,62 euros**, correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de **33.511.114,90 euros**, con cargo a la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:*

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicaciones Presupuestarias</i>	<i>Importe PBL (Impuestos incluidos)</i>
2027	23.1341.22799 PAM 7003	1.808.642,19 €
2028	23.1341.22799 PAM 7003	3.161.952,89 €
2029	23.1341.22799 PAM 7003	3.205.279,46 €
2030	23.1341.22799 PAM 7003	3.249.472,85 €
2031	23.1341.22799 PAM 7003	3.294.549,95 €
2032	23.1341.22799 PAM 7003	3.340.528,61 €

2033	23.1341.22799 PAM 7003	3.387.426,83 €
2034	23.1341.22799 PAM 7003	3.435.263,02 €
2035	23.1341.22799 PAM 7003	3.484.055,94 €
2036	23.1341.22799 PAM 7003	3.533.824,71 €
2037	23.1341.22799 PAM 7003	1.610.118,44 €

TERCERO.- La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y ejercicios que se detallan, por los importes que para cada uno se indican, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Tratándose de un contrato de tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo en las anualidades correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 312.a) de la LCSP, la adjudicación no podrá acordarse, ni el contrato formalizarse, hasta que se encuentre íntegramente establecido y resulte eficaz el régimen jurídico del servicio. A tal efecto, deberán concurrir, con carácter previo y acumulativo, las siguientes circunstancias:

19/19

- La aprobación definitiva, publicación íntegra y entrada en vigor del Reglamento del Servicio público de Bicicletas Eléctricas de la Ciudad de Málaga.
- La aprobación por el órgano municipal competente y la plena eficacia del cuadro de precios públicos del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas Eléctricas de la Ciudad de Málaga.

La documentación acreditativa del cumplimiento de ambas circunstancias se incorporará al expediente de contratación.

El Reglamento y el cuadro de precios públicos deberán ser coherentes con los pliegos y con las condiciones de la licitación.

Si su contenido definitivo introdujera contradicciones con el contenido de los pliegos deberá procederse al desistimiento del contrato, antes de su formalización.

SEXTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP, así como del resto de los documentos a que se refiere el artículo 63.3 y concordantes de la LCSP.

“